

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTÍA.

DTE: INMOBILIARIA CHAPARRO ASFINCAR,

representada

legalmente por la Sra. LINA JUDITH CHAPARRO

BENITEZ

APDO: Abg. PEDRO JESUS SALAZAR MARTINEZ.

DDOS: ISNEDA ROCIO GOMEZ CARREÑO Y OTROS.

RDO: 2022-00071-00

Socorro, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como la presente demanda es formalmente idónea por ajustarse a las prescripciones de los Arts. 82 del C. G. del P., e igualmente viene acompañada de los anexos requeridos por los arts. 84 e inciso 2 del artículo 89 y 430 ibidem. De otro lado, el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, los recibos de servicios públicos allegados como base de recaudo tiene fuerza ejecutiva por así autorizarlo el artículo 422 y s. s. del C. G. del P., esto es la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero a favor del demandante, hay que librar el mandamiento de pago.

En cuanto a los intereses relacionados con las sumas de dinero respecto de cánones se ordenará el pago.

En atención a lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DEL SOCORRO- SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Mediante el trámite propio de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía se libra mandamiento de pago a favor de Inmobiliaria Chaparro ASFINCAR, representada legalmente por LINA JUDITH CHAPARRO BENITEZ y en contra de ISNEDA ROCIO GOMEZ CARREÑO, JOSE MARIA GOMEZ y XIMENA ALEXANDRA PEÑA RICO, para que dentro

del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto cancele las siguientes cantidades de dinero de acuerdo a lo establecido en el art. 431 del C. G.P.:

1.-: La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$350.000,00), por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2020. conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

1.2.-: Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, desde el día seis (06) de julio de 2020 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

2.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, desde el día seis (06) de agosto de 2020 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

3.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, desde el día seis (06) de septiembre de 2020 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

4.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

4.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN

MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, desde el día seis (06) de octubre de 2020 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

5.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, desde el día seis (06) de noviembre de 2020 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

6.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

6.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, desde el día seis (06) de diciembre de 2020 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

7.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

7.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, desde el día seis (06) de enero de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

8.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

8.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN

MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, desde el día seis (06) de febrero de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

9.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

9.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, desde el día seis (06) de marzo de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

9.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

9.2.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, desde el día seis (06) de abril de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

10.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

10.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021, desde el día seis (06) de mayo de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

11.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

11.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de

arrendamiento del mes de junio de 2021, desde el día seis (06) de junio de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

12.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

12.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, desde el día seis (06) de julio de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

13.- La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

13.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021, desde el día seis (06) de agosto de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

14.- La suma de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS (\$1'016.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

14.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS (\$1'016.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021, desde el día seis (06) de septiembre de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

15.- La suma de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS (\$1'016.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021, conforme al contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

15.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS (\$1'016.000.00 M/Cte.) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021, desde el día seis (06)

de octubre de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

16.- La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS (\$238. 015.00 M/Cte.) por concepto de ENERGÍA ELÉCTRICA en el periodo correspondiente del 30 de septiembre de 2021 al 30 de octubre de 2021

16.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor anterior (\$238. 015.00 M/Cte.), desde el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$463.830,05 M/Cte.) por concepto de SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO en el periodo correspondiente del 23 de septiembre de 2021 al 24 de octubre de 2021.

17.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor anterior (\$463.830,05 M/Cte.), desde el día once (11) de noviembre de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

18.- La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.250 M/Cte.) por concepto de servicio de GAS en el periodo correspondiente del 03 de octubre de 2021 al 03 de noviembre de 2021.

18.1.- Por los intereses comerciales moratorios civiles al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, sobre el valor anterior (\$294.250 M/Cte.), desde el día once (11) de noviembre de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

19.- Por las sumas relacionadas a continuación correspondientes a los arreglos y reparaciones efectuadas al inmueble objeto del contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019:

19.1: Por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00), por concepto de Aseo del inmueble y botada de basura y materiales.

19.2: Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00), por concepto de Arreglo de madera closet.

19.3: Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00), por concepto de Arreglo de estufa y compra de manguera e instalación.

19.4: Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$643.800,00), por concepto de Materiales para pintar el inmueble.

19.5: Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00), por concepto de Mano de obra para pintar el inmueble.

19.6:- Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000,00), correspondiente al valor pactado en la Cláusula Penal del contrato. Establecido en la cláusula Décimo Novena del Contrato de arrendamiento.

19.7.- Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00), correspondiente al pago de honorarios de abogado contenidos en la cláusula VIGESIMA QUINTA del contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 26 de agosto de 2019.

SEGUNDO. - Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO.- Notifíquese a los ejecutados de conformidad con los art. 290 numeral 1°; 291; 296 y 301 del C. G. del P., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° del Dto. 806 del 4 de junio de 2020, sin dejar de lado que solo es complementario del estatuto procesal, haciéndole saber que dispone igualmente del término cinco (5) días para pagar inciso 1°, art. 431 y de diez (10) días para que proponga excepciones o medios de defensa que consideren del caso, de conformidad con el numeral 1° del art. 442.

CUARTO. - Archívese copia de la demanda.

QUINTO. - Reconocer personería jurídica para actuar al abogado PEDRO JESUS SALAZAR MARTINEZ, identificado con la C. C. No. 2.135.983 y T. P. No. 343.867 del C. S de la J.. Para actuar en el presente proceso en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9c58c174e2ed23033607abd7fe53ea918a7d07fa29f05c3f05b521233a37f4**

Documento generado en 27/04/2022 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>